## 1. GENERALIDADES

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | | |
|---|---|---|
| **Fecha de elaboración:** | 28/09/2026 | |
| **Área solicitante:** | **Dirección de Operaciones** | |
| **Responsable del área:** | Camilo Eduardo Torres Muñoz – Director de Operaciones | |
| **Objeto del contrato:** | REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN EL POLÍGONO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE. | |
| **Modalidad de selección:** | Concurso de Méritos | |
| **Valor estimado:** | CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($440.534.767,00) | **No. Línea Plan Anual de Adquisiciones:** 13104 |

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1.Marco legal e institucional

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) fue creada mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició operaciones el 1 de enero de 2007, como entidad rectora del Sector Hábitat del Distrito Capital. En el marco del Decreto Distrital 653 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"*, el artículo 3º establece que la Secretaría Distrital del Hábitat *"(...) tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural, en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales, económicos, de ordenamiento territorial y de protección ambiental".*

La presente contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

**a. Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (POT) – Decreto 555 de 2021**

El Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, en respuesta a los desafíos del ordenamiento territorial del distrito capital previstos en la referida norma, estableció en el artículo 3° las *"Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital."*, de las cuales, se destacan las siguientes:

> ***"(…)***
>
> ***2. Política de Movilidad Sostenible y Descarbonizada.*** *Se orienta a privilegiar los desplazamientos en modos de transporte activos, de cero y bajas emisiones. El eje estructurador de la movilidad es el peatón y el desarrollo de un sistema de corredores verdes de alta y media capacidad, que cambien el modelo la movilidad urbana, descarbonicen el sistema de transporte público, conecten la ciudad con la región, soporten una ciudad de proximidad, cuidadora e incluyente, mejoren las condiciones de accesibilidad de las zonas de origen informal e incorpore el desarrollo orientado al transporte y* ***la revitalización alrededor de las infraestructuras de movilidad.***
>
> *Esta Política se soporta en la construcción de cinco líneas de metro, dos regiotram y siete cables aéreos, que junto con la consolidación de corredores verdes y una red de infraestructura peatonal y de ciclo infraestructura buscan establecer una movilidad sostenible y segura en el marco de la descarbonización de los viajes en el Distrito capital.*
>
> ***5. Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo****. Se orienta a incluir las medidas y*
> *lineamientos urbanísticos que controlan la ocupación del suelo destinado al desarrollo urbano y de los asentamientos rurales, evitando su expansión sobre los suelos de vocación rural o de importancia ambiental y propendiendo por el desarrollo sostenible del territorio Distrital.*
>
> *Tiene como objetivo lograr un aprovechamiento óptimo y eficiente del suelo para la ubicación y construcción de equipamientos, en especial los que son de los servicios del cuidado, espacio público y demás soportes urbanos, protección y conservación de elementos de importancia ambiental, desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP y promoción de nuevas implantaciones económicas generadoras de empleo formal. Lo anterior para mitigar los déficits históricos y generar condiciones de calidad territorial.*

*Esta política se concreta en acciones para favorecer la revitalización urbana, cualificación de las áreas consolidadas y el desarrollo de nuevas áreas ejemplares de ciudad promoviendo la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios. (...)*

***8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas.*** *Se orienta a intervenir estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales, para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención, lo que significa atender los espacios de relación y a la calidad del espacio público, contemplando la diversidad social y de usos, la percepción de libertad, el sentimiento de comunidad, respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente, tanto natural como construido, y en términos de acceso a la vivienda, al empleo y a los servicios públicos domiciliarios. La revitalización urbana se asegura de proveer a la ciudad con mejores estándares de sostenibilidad ambiental, a través del ecourbanismo, y la mejor integración de los espacios verdes, naturales y resilientes con los entornos de vida, asegurando un hábitat digno, impulsando la economía y consolidando el sentido de pertenencia en los sectores de intervención.*

***9. Política de Hábitat y Vivienda.*** *Bogotá se ha desarrollado históricamente en tres tipos de hábitat: el formal, el informal y el rural, y es a partir de este reconocimiento que busca la construcción de un hábitat digno para los habitantes expresado en la forma de habitar y construir el territorio, respondiendo a los desafíos actuales post pandemia que resignifican las condiciones habitacionales de la vivienda y propendiendo por nuevas dinámicas para el disfrute de un entorno seguro, que promueva la productividad y el encuentro de la población. Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad. Se prioriza la intervención de los bordes urbano – rurales a través de los mejoramientos en el espacio público y las iniciativas de ecobarrios, considerando las particularidades sociales y ambientales presentes en estos espacios dinámicos y complejos, así como haciendo énfasis en la prevención y control en el manejo de zonas de riesgo y en la vivienda de origen informal. En la ruralidad de Bogotá se buscará mejorar las condiciones habitacionales, desde los*

*componentes de servicios públicos domiciliarios, protección ambiental, accesibilidad y movilidad, equipamientos, desarrollo social y vivienda, entre otros. (...)"*

Las políticas para el ordenamiento territorial de Bogotá definidas en el Decreto 555 de 2021, se previeron a largo plazo, abarcando la ocupación del suelo, la revitalización urbana y la protección a moradores y actividades productivas, así como el hábitat y la vivienda, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible, la calidad de vida de los habitantes y la protección del medio ambiente. De ahí la necesidad de adelantar los procesos que permitan materializar estos objetivos.

**b. Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" – Acuerdo 927 de 2024**

El presente proceso de contratación se enmarca en el cumplimiento del **Objetivo Estratégico 1: "Bogotá avanza en su seguridad"** del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", instrumento de planificación con enfoque en seguridad, inclusión y calidad de vida para los habitantes de la ciudad de Bogotá.

Este objetivo se despliega a través de diversos programas, entre los cuales se destaca el **Programa 5: Espacio público seguro e inclusivo**, que busca transformar los entornos urbanos mediante intervenciones integrales que fortalezcan la convivencia, la movilidad segura y la revitalización de los espacios públicos en sectores priorizados de la ciudad.

En particular, la **Meta PDD 37** plantea la intervención de 18 polígonos de intervención integral para la promoción de espacios públicos seguros, lo cual se constituye en una acción estratégica dentro de la hoja de ruta del PDD para mejorar la percepción y el disfrute del espacio público en términos de seguridad, inclusión y cohesión social.

En este contexto, el **Proyecto de Inversión 7883Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C.** responde directamente a las metas del PDD al proponer acciones concretas para fortalecer los espacios públicos priorizados. Las metas del proyecto contemplan la elaboración de 13 estudios y diseños orientados a mejorar la movilidad peatonal y vehicular, así como la conectividad de circuitos urbanos con foco en áreas de vivienda de interés social y prioritario, y en la consolidación de equipamientos públicos colectivos. Asimismo, se plantea la adecuación de 95.000 metros cuadrados de espacio público en los polígonos de revitalización, lo que permitirá no solo mejorar la infraestructura física, sino también promover entornos seguros, inclusivos y apropiados para la interacción social, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo distrital. **La interventoría por**

**contratar es el instrumento que garantiza la correcta ejecución de dichas metas en el Parque San Bernardo.**

**c. Funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat y de la Dirección de Operaciones**

El artículo 4º del Decreto 653 de 2025, dispone que la SDHT tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(...)*
> *Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, reasentamientos humanos en condiciones dignas, mejoramiento de vivienda, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.*
> *(...)*
> *Gestionar y ejecutar, directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas, las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.*
> *(...)*
> *Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y renovación urbana.*
> *(...)"*
> *En el mismo sentido, el artículo 24 ibidem establece como funciones de la Dirección de Operaciones de la SDHT, entre otras, las siguientes:*
> *"(...)*
> *1. Liderar la realización de estudios técnicos y diseño para la implementación de los proyectos estratégicos priorizados por el Plan de Ordenamiento Territorial o el Plan de Desarrollo Distrital, de acuerdo con las competencias de la Secretaría.*
> *2. Dirigir la ejecución de las actuaciones estratégicas, proyectos estratégicos de revitalización y desarrollo orientado al transporte, y demás proyectos integrales que se desarrollen o gestionen en suelo urbano, de expansión o rural desde la Secretaría, en cumplimiento de la normatividad vigente.*
> *(...)*
> *4. Liderar el seguimiento a la implementación de proyectos estratégicos de revitalización y desarrollo orientado al transporte, y demás proyectos integrales definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en el Plan de Desarrollo, a cargo de la Secretaría.*
> *(...)"*

El contrato de interventoría permite a la SDHT y a la Dirección de Operaciones ejercer sus funciones misionales en el marco de la Estrategia Revitaliza tu Barrio, materializando el seguimiento, control y supervisión de la intervención en el Parque San Bernardo y garantizando que el contratista de obra cumpla con los estándares técnicos, legales, ambientales y sociales exigidos.

**1.2.. Justificación de la necesidad**

**La Estrategia "Revitaliza tu Barrio"** busca, en torno a las áreas de influencia de las líneas de transporte masivo, mejorar las condiciones del hábitat en barrios ubicados en zonas de la ciudad consolidada pero que presentan condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad precarias o deficitarias, mediante intervenciones en el espacio público (vías, parques, equipamientos y servicios públicos) cuyo objetivo es su renaturalización y adaptación al cambio climático, mejorando sus condiciones cualitativas para fomentar actividades que permitan su uso continuo, la sostenibilidad y la apropiación comunitaria.

La Estrategia se implementa bajo el precepto del trabajo articulado interinstitucional para optimizar la integración de inversiones públicas de las diferentes entidades distritales en los territorios priorizados con proyectos de escala barrial bajo la articulación y liderazgo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En este sentido, la Estrategia "Revitaliza tu Barrio" es un esfuerzo integral que impulsa la mejora cualitativa de los espacios públicos en Bogotá, enfocándose en la sostenibilidad, la seguridad y la inclusión. Con intervenciones estratégicas y coordinación efectiva entre las entidades distritales, se promueve un entorno más resiliente y habitable, donde las comunidades disfruten de un mejor espacio urbano y participen en su preservación y revitalización continua.

**Criterios para la priorización de las intervenciones propuestas**

La selección de polígonos se realizó a partir de un análisis multiescalar, que partió de un análisis de ciudad utilizando diversas metodologías e indicadores que permitieron determinar los polígonos de revitalización.

Estos polígonos se definieron, entre otros factores, definiendo un buffer de 500 metros alrededor de las grandes infraestructuras de transporte, tanto proyectadas como existentes (Primera y segunda línea de metros, Troncales de Transmilenio, corredores férreos, corredor verde de la carrera 7). También se consideraron áreas potenciales para viviendas de mediana escala, la concentración de delitos de alto impacto en 2023 (homicidios, hurtos a personas y lesiones

personales), puntos de basuras y déficit urbanístico (según indicadores de la Secretaría Distrital del Hábitat). Además, se tuvo en cuenta la articulación con las manzanas de cuidado, los nodos de equipamientos, barrios vitales y otras intervenciones e inversiones de diferentes entidades en el distrito.

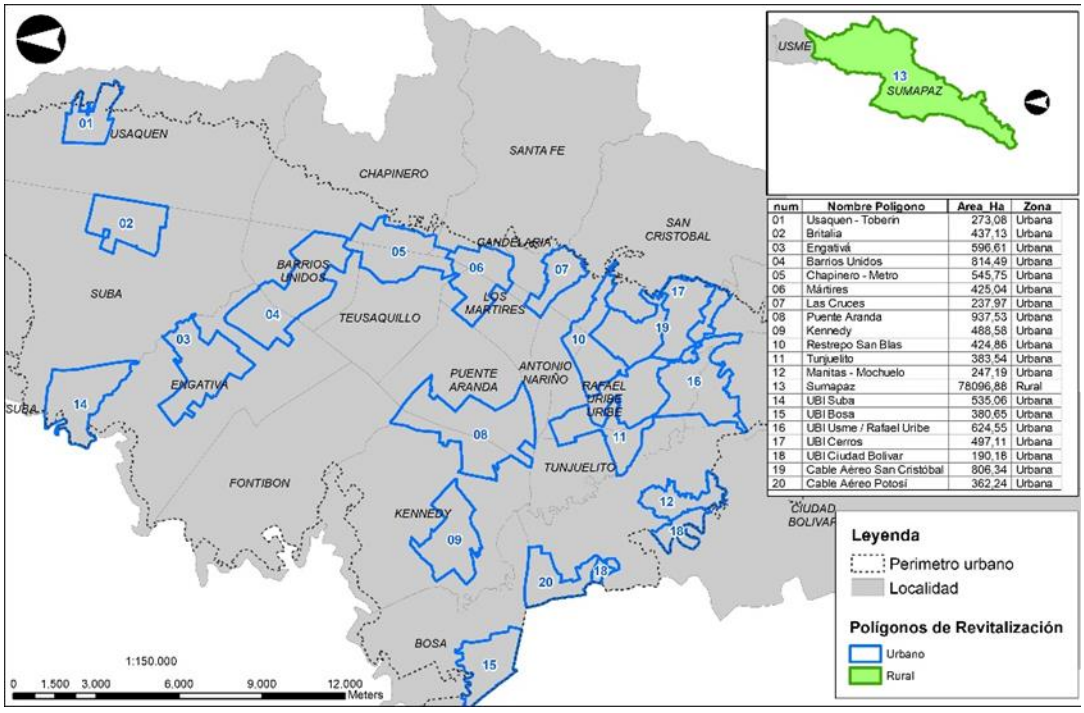
Con base en esta metodología y en los determinantes mencionados, se consolidaron los polígonos de revitalización, delimitándolos por sectores catastrales. En total, se identificaron veinte (20) Polígonos de Revitalización (PR), dentro de los cuales se encuentra el **Polígono de Revitalización No. 7 "Las Cruces"** (237,97 Ha), en la localidad de Santa Fe.

*Tabla 1. Polígonos de Revitalización (PR) priorizados.*

| | No. | Polígono de Revitalización (PR) | Área (Hectáreas) | Localidades |
|---|---|---|---|---|
| CIUDAD URBANA CONSOLIDADA | 1 | Toberín – Usaquén | 273,08 | Usaquén |
| | 2 | Britalia | 437,13 | Suba |
| | 3 | Engativá | 596,61 | Engativá |
| | 4 | Barrios Unidos – Tabora | 814,49 | Barrios Unidos - Engativá |
| | 5 | Chapinero – Metro | 545,75 | Chapinero - Teusaquillo |
| | 6 | Los Mártires | 425,04 | Los Mártires |
| | **7** | **Las Cruces** | **237.97** | **Santa Fe** |
| | 8 | Puente Aranda | 937,53 | Puente Aranda Kennedy |
| | 9 | Kennedy | 488.58 | Kennedy |
| | 10 | Restrepo San Blas | 424,86 | Rafael Uribe Uribe San Cristóbal |
| | 11 | Tunjuelito | 383,54 | Rafael Uribe Uribe Tunjuelito |
| | 12 | Manitas – Mochuelo | 247,19 | Ciudad Bolívar |
| RURAL | 13 | Sumapaz | 78.096,88 | Sumapaz |
| | | Nazareth – Nueva Granada | (Centros Poblados 33,37) | |
| MIB | 14 | UBI Suba | 535,06 | Suba |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **15** | UBI Bosa | 380,65 | Bosa |
| | **16** | UBI Ciudad Bolívar | 190,18 | Ciudad Bolívar |
| | **17** | UBI Usme / Rafael Uribe | 624,55 | Usme |
| | **18** | UBI Cerros | 497,11 | San Cristóbal |
| **CABLES** | **19** | Cable Aéreo San Cristóbal | 806,35 | San Cristóbal |
| | **20** | Cable Aéreo Potosí | 362,24 | Ciudad Bolívar |
| **TOTAL** | | | **9.241,27** | **Bogotá D.C** |

*Fuente: Dirección de Dirección de Operaciones – SDHT (2026)*Ilustración 1 Polígonos de Revitalización – Estrategia Revitaliza Tu Barrio




Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT (2025)

A partir de la definición de los polígonos de revitalización, la Secretaría de Hábitat inició el análisis y diagnóstico urbano a escala de cada polígono, comenzando con una caracterización

general que incluyó la identificación de localidades, barrios, áreas, hitos urbanos, principales problemáticas y actores clave.

Se analizó el componente de movilidad, realizando un diagnóstico de las reservas viales, rutas SITP, las infraestructuras de transporte existentes y proyectadas, el estado de la malla vial, la red de ciclo rutas y las estaciones de transporte masivo. También se evaluó el componente ambiental, considerando la estructura ecológica principal, la zonificación geotécnica, la gestión de riesgos, el arbolado y los puntos críticos de basuras de la UAESP.

En cuanto al espacio público, se revisaron los espacios incluidos en el inventario del DADEP, además de analizar los proyectos y acciones de los Proyectos Integrales de Proximidad (PIP) de cada Unidad de Planeamiento Local (UPL) dentro de los polígonos. Se examinó el componente socioeconómico y demográfico, evaluando las áreas de actividad y la pobreza multidimensional.

También se estudió el componente de seguridad, con un análisis de los delitos de alto impacto, desglosados por sectores para identificar las zonas con mayor incidencia delictiva. Además, se analizó la relación entre los proyectos de diferentes entidades y los polígonos de revitalización. Tras este análisis, se realizaron recorridos de campo y se consolidaron propuestas urbanas alineadas con los objetivos de la estrategia y las metas del plan de desarrollo vigente. Como resultado, se generaron más de 100 intervenciones específicas de espacio público en todos los polígonos de revitalización. A partir de estos proyectos puntuales, de recorridos de campo, recursos asignados, complejidad e impacto en el territorio, se priorizaron las intervenciones las cuales hacen parte del alcance presente proceso de selección.

Para estos proyectos puntuales, se llevó a cabo una actividad adicional de perfilamiento y análisis de viabilidad de cada intervención. En esta etapa, se desarrollaron fichas de perfilamiento en las que se analizó técnicamente cada proyecto, considerando la normativa, la condición predial, los aspectos ambientales, la consulta con los diferentes visores de las entidades, se proyectaron y recibieron respuestas de entidades, se realizaron las reservas viales en las intervenciones aplicables, se analizaron las determinantes sociales y se realizaron recorridos de campo.

Esta etapa permitió evidenciar la viabilidad, las acciones a implementar en el territorio y las posibles complicaciones de cada intervención, dando cumplimiento al principio de planeación por parte de la SDHT.

La intervención en el Parque San Bernardo se articula con el Proyecto Urbano Integral San Bernardo, liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, orientado a impulsar la revitalización urbana del sector, delimitado por el Parque Tercer Milenio, el Hospital

San Juan de Dios, el Centro Histórico y la futura estación 11 de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

**Relación con el proyecto o programa de inversión**

La contratación de la interventoría se deriva directamente del Proyecto de Inversión 7883: Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C., cuyo objetivo es realizar estudios y diseños y adecuar espacios públicos para mejorar la movilidad peatonal y la conectividad urbana, enfocados en áreas de vivienda de interés social y equipamientos colectivos.

Este contrato de interventoría contribuye directamente al cumplimiento de la meta del proyecto de "Realizar 13 estudios y diseños en el espacio público" y de "Adecuar 95.000 metros cuadrados de espacio público priorizados", al asegurar que la intervención en el Parque San Bernardo se ejecute correctamente dentro de los 2.496 m² estimados y que los estudios y diseños elaborados por el contratista de obra cumplan con los estándares de calidad exigidos.
La SDHT no cuenta con los recursos humanos ni técnicos para realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, social, financiera, ambiental y de SSTMA necesaria para la ejecución del contrato de obra del Parque San Bernardo. La contratación externa de la interventoría es la alternativa más eficiente, eficaz y oportuna para cumplir con los mandatos legales y las metas institucionales, garantizando el control y seguimiento integral que exige la normativa vigente.

**1.3 Descripción de la necesidad**

**a. ¿Qué se va a contratar?**
Se requiere contratar la interventoría integral técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, para realizar el seguimiento, control, verificación y acompañamiento especializado al contrato de obra que desarrollará la factibilidad, los estudios y diseños definitivos, las aprobaciones ante las entidades competentes y la ejecución de la obra de espacio público asociada a la intervención del Parque San Bernardo y su red peatonal inmediata, en el marco de la Estrategia Revitaliza tu Barrio, en el Polígono de Revitalización No. 7 “Las Cruces”, localidad de Santa Fe.

La interventoría deberá ejercer el seguimiento y control integral del contratista que resulte adjudicatario del proceso de licitación pública de obra, No. SDHT-LP-002-2026, cuyo objeto es: REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN EL POLÍGONO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA

DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, teniendo en cuenta el contenido de los documentos contractuales de dicho proceso y velando por el cumplimiento estricto de las normas, manuales, guías y directrices establecidas por las entidades del Distrito de Bogotá. Lo anterior comprende, entre otros, el Manual de Espacio Público, las cartillas y guías del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, el Manual de Andenes y Vías del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT, así como las demás guías técnicas y normatividad asociada al desarrollo, adecuación, intervención y recuperación del espacio público en el Distrito Capital.

La interventoría no ejecutará directamente las obras ni sustituirá las obligaciones del contratista de obra; su función será verificar, exigir, conceptuar, informar y recomendar a la SDHT las acciones necesarias para que el contratista de obra cumpla integralmente el objeto, alcance, obligaciones, productos, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, anexos, apéndices y demás documentos que integran el proceso contractual de obra. En consecuencia, deberá controlar el desarrollo de las etapas de factibilidad, estudios y diseños, aprobaciones y ejecución de obra, así como la correcta gestión técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental, predial cuando aplique, y de seguridad y salud en el trabajo.

En desarrollo de su alcance, el interventor deberá revisar, verificar y conceptuar sobre los productos entregados por el contratista de obra; exigir la atención de observaciones formuladas por la SDHT y por las entidades competentes; verificar la obtención de permisos, autorizaciones, conceptos, aprobaciones o no objeciones requeridas; efectuar seguimiento físico y financiero; revisar las solicitudes de modificación contractual que presente el contratista de obra; emitir los conceptos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales y sociales que correspondan; elaborar o suscribir, según aplique, actas, ayudas de memoria, informes, alertas tempranas y comunicaciones; realizar verificaciones en sitio; reportar oportunamente cualquier incumplimiento, irregularidad, riesgo o situación que pueda afectar la ejecución contractual; y custodiar, organizar y entregar la documentación física y digital derivada del contrato objeto de interventoría.

**b. Condiciones actuales y antecedentes**

El Parque San Bernardo, identificado como parque 03-021, se ubica en el barrio San Bernardo de la localidad de Santa Fe, en el centro de Bogotá, y hace parte del entorno urbano priorizado por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la Estrategia Revitaliza tu Barrio. El área estimada de intervención corresponde a 2.496 m², de acuerdo con la información consultada en los sistemas de información geográfica del Distrito; no obstante, dicha área podrá ajustarse como

resultado de los levantamientos, diagnósticos y diseños definitivos que sean aprobados durante la ejecución del contrato de obra.

El proyecto de obra contempla una primera etapa orientada a la factibilidad, los estudios y diseños, y las aprobaciones, y una segunda etapa correspondiente a la ejecución de las obras resultantes de los estudios y diseños aprobados. Por lo tanto, la interventoría debe iniciar su control desde la etapa temprana de definición técnica del proyecto, verificando que los diagnósticos, levantamientos, análisis de viabilidad, determinantes normativos, consultas ante entidades, permisos, condicionantes, interferencias, riesgos y demás insumos permitan estructurar una intervención técnicamente viable, jurídicamente soportada y coherente con las necesidades del territorio.

El parque presenta una configuración urbana de escala barrial, delimitada por edificaciones residenciales, usos mixtos y equipamientos de referencia del sector, entre ellos la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores. En su interior se localiza la escultura San Juan Bautista de La Salle y se identifican zonas verdes, andenes, mobiliario y áreas de permanencia que requieren diagnóstico técnico, validación de condiciones existentes y definición de alternativas de intervención compatibles con la normativa aplicable, los lineamientos de espacio público y las necesidades sociales, ambientales y urbanas del territorio.

Las condiciones actuales evidencian deterioro físico y funcional del espacio público, afectaciones en andenes y superficies de circulación, necesidad de recuperación y mantenimiento de zonas verdes, revisión de iluminación y redes existentes, limitaciones en mobiliario urbano y situaciones de uso indebido u ocupación que inciden en la percepción de seguridad, accesibilidad, permanencia y apropiación comunitaria del parque. Estas condiciones justifican la intervención integral del contratista de obra y, de manera correlativa, la necesidad de contar con una interventoría externa que verifique que las soluciones planteadas y ejecutadas respondan al diagnóstico real del territorio y al alcance contractual aprobado.

La intervención se articula con el Proyecto Urbano Integral San Bernardo, liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y con las acciones de revitalización urbana asociadas al entorno del Parque Tercer Milenio, el Hospital San Juan de Dios, el Centro Histórico y la futura estación 11 de la Primera Línea del Metro de Bogotá. En este contexto, la interventoría deberá verificar que el contrato de obra mantenga coherencia con los objetivos de revitalización, movilidad peatonal, conectividad urbana, recuperación del espacio público, sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal, inclusión social y apropiación comunitaria definidos para el sector.

La SDHT no cuenta con el personal técnico, administrativo, jurídico, financiero, social, ambiental y de SST suficiente para ejercer de manera directa, permanente e integral el seguimiento especializado que exige un contrato de obra con fases sucesivas de factibilidad, estudios y diseños, aprobaciones y ejecución. Por ello, la contratación de una interventoría externa resulta necesaria para garantizar independencia, oportunidad, trazabilidad, control de calidad, gestión de riesgos, custodia documental y adecuada protección de los recursos públicos durante todo el ciclo del proyecto.

**d. Resultados esperados y oportunidad**

Con la contratación de la interventoría se espera asegurar que el contrato de obra cumpla, de manera oportuna, verificable y trazable, con los productos, actividades y obligaciones previstas para cada una de sus etapas. En la fase de factibilidad, la interventoría deberá revisar y conceptuar sobre los diagnósticos, levantamientos, análisis de viabilidad, identificación de determinantes, interferencias, riesgos y condicionantes técnicos, sociales, ambientales, prediales, normativos e institucionales que incidan en la intervención del Parque San Bernardo.

Durante la fase de estudios y diseños, se espera que la interventoría verifique la calidad, suficiencia, coherencia técnica y cumplimiento normativo de los diseños arquitectónicos, urbanos, paisajísticos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, de drenaje, señalización, accesibilidad, manejo ambiental, componente social, componente silvicultural y demás especialidades que resulten aplicables al proyecto. Asimismo, deberá verificar que el contratista de obra atienda las observaciones de la SDHT y de las entidades competentes, y que gestione oportunamente los permisos, aprobaciones, conceptos o no objeciones requeridas antes de iniciar las actividades de obra correspondientes.

En la etapa de ejecución de obra, la interventoría deberá controlar el cumplimiento de especificaciones técnicas, cronogramas, cantidades, calidad de materiales, frentes de trabajo, manejo de impactos, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión social, señalización, manejo de tránsito cuando aplique, protección de elementos existentes, atención de hallazgos y correcta inversión de los recursos. Igualmente, deberá verificar que la información reportada por el contratista corresponda a la real ejecución física y financiera del contrato, y que los avances se encuentren debidamente soportados en informes, actas, registros, mediciones, evidencias y demás documentos contractuales.

Como resultado de la interventoría, la SDHT deberá contar con informes técnicos, normativos, financieros, jurídicos, sociales, ambientales y de SST oportunos y suficientes; conceptos sobre productos, solicitudes, modificaciones y situaciones contractuales; actas de inicio, reuniones,

mesas técnicas, coordinación, recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás que se requieran; alertas tempranas frente a riesgos o incumplimientos; recomendaciones para la toma de decisiones; y expedientes organizados que soporten la trazabilidad de la ejecución contractual.

Como resultado final, se espera que la interventoría contribuya a que la intervención entregue a la comunidad un espacio público cualificado, accesible, seguro, incluyente, ambientalmente sostenible y coherente con los objetivos de revitalización urbana del sector, mediante la recuperación del parque, la mejora de sus condiciones de permanencia y circulación, el fortalecimiento de zonas verdes, la incorporación de mobiliario y elementos urbanos adecuados, y la generación de condiciones que favorezcan la apropiación comunitaria y el uso continuo del espacio público.

La contratación es oportuna porque el contrato de obra contempla fases sucesivas que requieren control desde el inicio, especialmente en la definición de la factibilidad, la formulación de estudios y diseños, la obtención de aprobaciones y la programación de la ejecución física. Contar con la interventoría desde el comienzo permite prevenir reprocesos, advertir riesgos, verificar la consistencia de los productos técnicos, garantizar la coordinación institucional y asegurar que la obra se desarrolle dentro del alcance, plazo, presupuesto, estándares exigidos por la SDHT y normativa aplicable.

**1.4 Conveniencia y oportunidad**

Es conveniente adelantar el presente proceso de concurso de méritos para la selección de la interventoría por las siguientes razones:

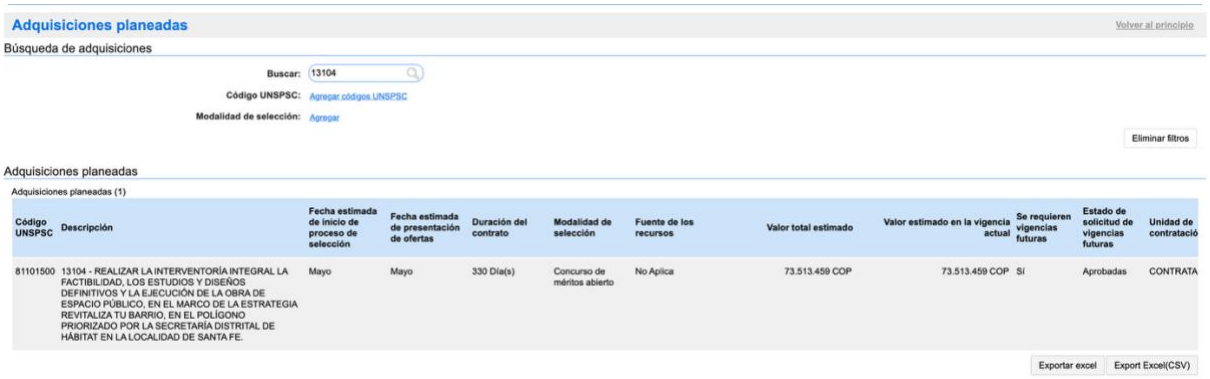
1. **Cumplimiento de mandatos legales y normativos:** La contratación de una interventoría externa es el instrumento idóneo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y al principio de planeación de la contratación estatal, al garantizar un control técnico, financiero y legal sobre el contrato de obra del Parque San Bernardo, conforme a los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011.
2. **Disponibilidad presupuestal:** El proceso cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual se encuentra dentro del rubro asignado para el Proyecto de Inversión 7883. La interventoría se financia con recursos del mismo proyecto, lo que asegura la viabilidad financiera de la contratación.
3. **Planeación y viabilidad:** La SDHT realizó un exhaustivo proceso de identificación y priorización de Polígonos de Revitalización, perfilamiento y análisis de viabilidad de cada intervención, y elaboración de fichas técnicas, lo que demuestra que la contratación se fundamenta en un estudio técnico previo que garantiza su pertinencia.

4. **Capacidad técnica y recursos especializados:** La SDHT no cuenta con la capacidad técnica, humana y logística para realizar la interventoría de estudios, diseños y obra del Parque San Bernardo, sin afectar el cumplimiento de sus demás obligaciones misionales.
5. **Impacto en la comunidad:** La interventoría contribuirá a que la intervención en el Parque San Bernardo genere beneficios directos en calidad de vida, seguridad, apropiación del espacio público y reactivación económica local, asegurando la correcta inversión de los recursos públicos.

**1.5 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)**

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con el No. 13104

A continuación, se evidencia la captura de pantalla del PAA cargado en SECOP II:




## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**2.1 Descripción del objeto**

**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN EL POLÍGONO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE.**

**CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80101500 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Servicios de asesoría de la gestión | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Servicios de asesoría de la gestión | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura |

**2.2 Alcance del objeto**

El INTERVENTOR seleccionado a través del presente Concurso de Méritos deberá realizar la INTERVENTORÍA integral técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra que tiene por objeto *"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAOBRA DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN EL POLÍGONO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE."*.

El INTERVENTOR deberá ejercer seguimiento, control, verificación, revisión, concepto, acompañamiento y reporte permanente respecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de obra, sin sustituirlo ni asumir la ejecución directa de las actividades propias del contrato de obra. En consecuencia, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA cumpla el objeto, alcance, etapas, productos, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, anexos, apéndices y demás documentos contractuales del proceso de obra, así como las normas, manuales, guías y directrices expedidas por las entidades competentes del Distrito Capital.

El alcance de la INTERVENTORÍA comprende el control integral de las etapas de factibilidad, estudios y diseños, aprobaciones y ejecución de obra. Para ello, el INTERVENTOR deberá revisar y conceptuar sobre los diagnósticos, levantamientos, análisis de viabilidad, estudios técnicos, diseños, presupuestos, cronogramas, permisos, conceptos, no objeciones, aprobaciones, planes, informes, actas, modificaciones contractuales, soportes de avance físico y financiero, gestión documental y demás productos que sean entregados por el CONTRATISTA, garantizando que correspondan al alcance del proyecto y a las condiciones reales del Parque San Bernardo.

**a. Descripción según el tipo de contrato**

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con la normativa aplicable a la selección de consultores e INTERVENTORES, y dará lugar a la celebración de un contrato de **INTERVENTORÍA**. De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, el propósito del contrato es controlar, verificar y hacer seguimiento integral a la correcta ejecución del contrato de obra asociado a la intervención del Parque San Bernardo. En este sentido, el INTERVENTOR deberá actuar como instancia especializada de seguimiento para la SDHT, verificando el cumplimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, social, ambiental y de SST del CONTRATISTA, conforme a los documentos contractuales, al Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT y a las instrucciones impartidas por la Entidad.

Hacen parte integral del alcance de la INTERVENTORÍA y del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, entre otros, los siguientes documentos: el Anexo Técnico, el Estudio Previo, el Estudio del Sector, la matriz de riesgos, el glosario, las matrices de personal, los apéndices técnicos del proyecto, los documentos del contrato de obra, los documentos tipo aplicables, el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT y los demás documentos publicados en SECOP II o expedidos durante la ejecución contractual.

**b. Estructura de entregables**

La INTERVENTORÍA deberá entregar, revisar, conceptuar, suscribir o validar, según corresponda, los documentos necesarios para evidenciar el seguimiento integral al contrato de obra. Estos entregables deberán permitir a la SDHT conocer el estado real de ejecución del proyecto, las alertas identificadas, las recomendaciones formuladas y el nivel de cumplimiento del CONTRATISTA.

Dentro de la estructura de entregables de la INTERVENTORÍA se incluyen, como mínimo, informes iniciales, informes mensuales y finales; conceptos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales y de SST; revisión y concepto de productos de factibilidad, estudios y diseños; revisión de presupuestos, cronogramas y programación de obra; actas de inicio, reuniones, mesas técnicas, coordinación, armonización, suspensión, reinicio, recibo parcial, terminación y liquidación; ayudas de memoria; alertas tempranas; requerimientos al CONTRATISTA; soportes de seguimiento físico y financiero; registros de visitas de campo; revisión de permisos y aprobaciones; y expediente físico y digital debidamente organizado.

En la etapa de factibilidad, el INTERVENTOR deberá revisar y conceptuar sobre los diagnósticos, levantamientos, análisis de viabilidad, identificación de interferencias, determinantes normativos, consultas institucionales, riesgos, condicionantes técnicos, sociales, ambientales y prediales cuando aplique. En la etapa de estudios y diseños, deberá verificar la suficiencia, coherencia y cumplimiento normativo de los productos técnicos elaborados por el CONTRATISTA. En la etapa de aprobaciones, deberá controlar la gestión oportuna de conceptos, permisos, autorizaciones o no objeciones. En la etapa de ejecución de obra, deberá verificar cantidades, calidad, programación, manejo de impactos, seguridad, gestión ambiental, gestión social, avance físico-financiero y cumplimiento de especificaciones.

**c. Especificaciones técnicas mínimas**

La INTERVENTORÍA deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas y obligaciones de control:

- Realizar el seguimiento y control integral del contrato de obra en sus etapas de estudios, diseños y ejecución, garantizando que la información reportada corresponda a la real ejecución física y financiera del contrato.
- Verificar que el desarrollo de las actividades del objeto contractual se realice conforme a las normas nacionales y distritales vigentes, así como a lo establecido en los anexos del contrato, requiriendo al CONTRATISTA el cumplimiento de dichas normas y reportando a la SDHT cualquier incumplimiento u omisión identificada en los aspectos técnicos, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) previstos en la normatividad vigente, en especial la Resolución 312 de 2019 o la que la modifique.
- Revisar de manera integral (jurídica, técnica, financiera, ambiental y social) las solicitudes de modificación contractual presentadas por el CONTRATISTA y emitir el concepto técnico correspondiente para que la SDHT adopte la decisión que corresponda.
- Elaborar junto con el CONTRATISTA las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen, presentándolas para conocimiento de la SDHT al día hábil siguiente a la realización de la reunión.
- Presentar a la SDHT, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y específica del personal requerido para la INTERVENTORÍA.
- Presentar para revisión y verificación de la SDHT los informes de carácter técnico, normativo, financiero, jurídico, social, ambiental, SST, etc., dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a cada mes de corte, y cargarlos de inmediato en el SECOP II una vez con visto bueno.
- Atender las observaciones de la SDHT durante el desarrollo del contrato y realizar las verificaciones in situ que sean requeridas.
- Informar de manera inmediata a la SDHT, mediante un informe, sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA y la SDHT las actas de inicio, recibo parcial, suspensión, liquidación y demás que surjan para la adecuada ejecución del contrato.
- Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato objeto de INTERVENTORÍA, incluyendo todas las actas que se generen durante la ejecución.
- Entregar inventariados a la SDHT los expedientes y documentos que tenga a su cargo en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT y conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
- Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. durante el desarrollo del contrato, que permita brindar soporte técnico, legal, administrativo, financiero y contable a las actividades de INTERVENTORÍA.
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas indicadas por la SDHT para el cabal cumplimiento del objeto.

**2.3 Plazo de ejecución**

**El plazo de ejecución total es de DIEZ (10) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato y se divide en las siguientes etapas y fases:

**Tabla 1. Plazos de Etapas por Fases**

| ETAPA | FASE | DURACIÓN |
|---|---|---|
| **1. Factibilidad, estudios y diseños, y aprobaciones** | Fase 1 - Factibilidad | Veinte (20) días calendario |
| | Fase 2 - Estudios y Diseños | Dos (02) meses |
| | Fase 3 - Aprobaciones | Dos (02) meses y diez (10) días calendario |
| **2. Ejecución de obras** | Ejecución de obra actividades contractuales, resultado de los estudios y diseños | Cinco (5) meses |

Fuente: SDHT - Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

**Nota 1:** El plazo de ejecución de la INTERVENTORÍA será concurrente con el plazo del contrato de obra objeto de seguimiento y control, comprendiendo las etapas de factibilidad, estudios y diseños, aprobaciones y ejecución de obra, así como las actividades necesarias para el recibo, cierre y entrega documental que correspondan dentro del término contractual.

**Nota 2:** El inicio de la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA estará sujeto a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, y demás requisitos previstos en el pliego de condiciones, el contrato y la normativa aplicable.

**Nota 3:** La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento permanente al cumplimiento de los plazos parciales y totales del contrato de obra, incluyendo la revisión de cronogramas, programaciones, entregables, aprobaciones, ajustes, alertas tempranas y demás actuaciones que permitan a la SDHT adoptar oportunamente las decisiones necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

**Nota 4:** En caso de suspensión, prórroga, adición, modificación, terminación anticipada o cualquier otra situación contractual que afecte el plazo del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá emitir el concepto correspondiente y la SDHT evaluará la procedencia de los ajustes que resulten necesarios respecto del contrato de INTERVENTORÍA, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos contractuales.

**Nota 5:** El plazo aquí señalado no exime al INTERVENTOR de cumplir las obligaciones de entrega de informes, conceptos, actas, expedientes, soportes, cargues en SECOP II y demás documentos exigidos para el cierre y liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la SDHT y por los documentos que hacen parte integral del proceso.

**2.4 Lugar de ejecución**

El proyecto priorizado se desarrolla específicamente en el Parque San Bernardo, ubicado en el barrio San Bernardo, en la localidad de Santa Fe, en el centro de Bogotá, el cual se encuentra delimitado por:

- Oeste: Carrera 13
- Norte: Calle 3ª
- Este: Carrera 12A
- Sur: Calle 3

A continuación, se presenta la ilustración de la localización del Parque San Bernardo (03-021), identificado con el código IDRD 03-021, es un espacio certificado y debidamente incorporado en el DADEP con (RUPI 3825-17).

Ilustración 1. Parque San Bernardo (03-021)




Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2026/ Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP – 2024

| | |
|---|---|
| DIRECCION | KR 13 # 3 - 20 |
| SECTOR | SAN BERNARDO |
| **AREA** | **2.496 m²** |

El área de intervención estimada corresponde a **2.496 m²**, de acuerdo con la información que reposa en el visor de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el sistema de información geográfica del IDU - SIGIDU. No obstante, el área final de intervención será la resultante de la etapa de estudios y diseños del contrato a suscribir, por lo que podrá ser ajustada con base en los levantamientos topográficos y diseños definitivos aprobados durante la Etapa 1.

**Nota:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. El CONTRATISTA deberá contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. durante la ejecución del contrato, destinada a la realización de los comités de seguimiento y las mesas técnicas que se requieran, y establecer campamento de obra cercano o en el sitio de ejecución de las obras.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 3.1 Tipo de contrato

De conformidad con el objeto a contratar, la naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el régimen jurídico aplicable, el contrato que se derive del presente proceso corresponderá a un contrato de **INTERVENTORÍA**, el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**3.2 Modalidad de selección y fundamentación jurídica**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (este último modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021), la modalidad de selección aplicable al presente proceso es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, prescindiendo del procedimiento de precalificación.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Análisis que sustenta la aplicación de los Pliegos Tipo de Infraestructura Social:
Teniendo en cuenta que las intervenciones están asociadas a la intervención de parques (espacio público peatonal para el encuentro) y vías (espacio público para la movilidad), se recomienda utilizar los documentos tipo de infraestructura social para la realización de los procesos de selección, en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020. De igual manera, teniendo en cuenta que en diversos grupos de contratación se requieren bienes ajenos a la Infraestructura Social.

El análisis comparativo permitió identificar que el objeto de la contratación coincide de manera clara con los lineamientos establecidos en los Documentos Tipo de Interventoría elaborados por Colombia Compra Eficiente, los cuales son de uso obligatorio en este tipo de procesos contractuales.

Estos documentos estandarizan los términos y condiciones para la supervisión de obras, incluyendo aspectos clave como:

- Supervisión técnica del cumplimiento de las especificaciones contractuales.
- Control de calidad de los materiales y ejecución de la obra.
- Gestión de riesgos técnicos y financieros del proyecto.
- Verificación del cumplimiento normativo y ambiental.
- Coordinación de la relación contractual entre el contratista y la entidad contratante.

Este análisis permitió concluir que el objeto de la contratación se ajusta completamente a las actividades descritas en los mencionados documentos tipo, lo que hace evidente la obligatoriedad de su aplicación para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y publicidad que rigen la contratación pública en Colombia.

En virtud de lo anterior, y con base en la normativa aplicable, se determinó que la utilización de los Documentos Tipo de Interventoría es imperativa para este proceso de contratación, asegurando la correcta estructuración, seguimiento y control de las obras de infraestructura, en concordancia con los estándares exigidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025, con la cual se expidió la versión 2 de los Documentos Tipo del Sector Social, para este caso el subsector de Cultura, recreación y Deporte.

| **Marque con X la modalidad aplicable:** |
|---|
| **CONCURSO DE MÉRITOS (Art. 2.2.1.1.4.1 ss. Decreto 1082/2015):** |
| __X__ Abierto |
| ____ Con precalificación |
| ____ Escogencia de intermediarios de seguros |

## 4. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector se realizó y se encuentra contenido en el documento anexo *"PS02-FO622 Estudio de sector para licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos"*.

### 4.1 Análisis económico y de mercado

Ver documento anexo: PS07-FO622 *Estudio de sector para licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos"*, estructurado para el presente proceso de selección.

**4.2 Análisis jurídico**

El análisis jurídico del presente proceso se estructura a partir del marco normativo aplicable al contrato de obra objeto de seguimiento y control, y de las disposiciones propias del contrato de INTERVENTORÍA que se pretende celebrar. En consecuencia, el INTERVENTOR deberá verificar que el CONTRATISTA de obra desarrolle la factibilidad, los estudios y diseños definitivos, la obtención de aprobaciones y la ejecución de la obra de espacio público del Parque San Bernardo, conforme a la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de ordenamiento territorial, espacio público, ambiente, gestión social, seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones nacionales y distritales aplicables.

El contrato de INTERVENTORÍA se justifica jurídicamente como mecanismo especializado de vigilancia, seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del contrato de obra, en armonía con las funciones de la SDHT y de la Dirección de Operaciones, el Proyecto de Inversión 7883 y la Estrategia Revitaliza tu Barrio. Su ejecución deberá garantizar que las actuaciones del CONTRATISTA se ajusten a los documentos contractuales, al Anexo Técnico, al estudio previo de obra, a los permisos y aprobaciones requeridas, y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y adecuada inversión de los recursos públicos.

**Marco normativo general y de ordenamiento territorial:**

- Constitución Política de Colombia, en especial los principios de la función administrativa, la protección del espacio público, la prevalencia del interés general y la responsabilidad de los servidores públicos.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS y el ejercicio de la INTERVENTORÍA.
- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. – Decreto Distrital 555 de 2021 y sus normas reglamentarias, en lo relacionado con revitalización urbana, espacio público, movilidad sostenible, estructura ecológica principal, accesibilidad y actuaciones urbanísticas aplicables al sector.
- Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” – Acuerdo 927 de 2024, particularmente lo relacionado con espacio público seguro e inclusivo, intervención integral de polígonos priorizados y recuperación de entornos urbanos.
- Decreto Distrital 653 de 2025, Decreto Único del Sector Hábitat, en especial las competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat y de la Dirección de Operaciones para

liderar, coordinar y hacer seguimiento a proyectos estratégicos de revitalización y adecuación del entorno urbano.

**Normas técnicas y reglamentos aplicables al contrato de obra que deben ser verificados por la INTERVENTORÍA:**

- Manual del Espacio Público de Bogotá y lineamientos distritales aplicables a la intervención, adecuación, recuperación y mantenimiento del espacio público.
- Cartillas, guías y especificaciones técnicas del IDRD para parques y escenarios recreativos, incluyendo los lineamientos de diseño aplicables a la infraestructura recreativa y de espacio público.
- Manual de Andenes y Vías del IDU, especificaciones técnicas de construcción y conservación de espacio público peatonal, andenes, superficies de circulación y elementos complementarios.
- Normativa de accesibilidad universal, incluyendo la Ley 361 de 1997, la Ley 1287 de 2009, el Decreto 470 de 2007 y demás disposiciones que garanticen condiciones de acceso, circulación y permanencia para todas las personas.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Ley 400 de 1997 y normas que lo modifiquen o complementen, cuando los diseños o intervenciones contemplen componentes estructurales o elementos que así lo requieran.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y demás normas aplicables a redes, iluminación y componentes eléctricos del proyecto.
- NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería, normas de la EAAB y criterios técnicos aplicables a drenaje, manejo de aguas, sistemas urbanos de drenaje sostenible – SUDS e infraestructura hidrosanitaria cuando aplique.
- Manual de Silvicultura Urbana, lineamientos del Jardín Botánico de Bogotá y normas aplicables al manejo, conservación, intervención, compensación o protección del arbolado urbano.
- Manual de Señalización Vial del INVIAS, lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad y demás disposiciones aplicables cuando se requiera manejo de tránsito, señalización de obra o intervención de zonas de circulación.
- Normas de gestión del riesgo, incluyendo la Ley 1523 de 2012, lineamientos del IDIGER, estudios de amenaza y riesgo cuando sean exigibles, y demás disposiciones aplicables a las condiciones del territorio.
- Lineamientos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC cuando la intervención, por su localización o contexto urbano, requiera conceptos, autorizaciones o

criterios asociados a elementos patrimoniales, esculturas, bienes de interés cultural o áreas de influencia patrimonial.

**Normas ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión:**

- Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017, Resolución 2184 de 2019, Resolución 1257 de 2021 y demás normas ambientales aplicables al manejo de residuos de construcción y demolición, aprovechamiento, disposición, control ambiental y prevención de impactos.
- Dar cumplimiento a las cláusulas ambientales definidas en el documento interno PG03-FO-856, o aquel que lo modifique o adicione.
- Normas de ecourbanismo, construcción sostenible, manejo ambiental de obras, control de emisiones, ruido, material particulado, manejo de residuos, protección de zonas verdes y cumplimiento de obligaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Normativa social aplicable al relacionamiento comunitario, participación ciudadana, gestión de impactos, atención de peticiones, quejas y reclamos, manejo de información a la comunidad y apropiación del espacio público.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, Resolución 312 de 2019, normas de seguridad industrial, bioseguridad cuando aplique, trabajo seguro en obra, identificación de peligros, valoración de riesgos y control de condiciones inseguras.
- Normas de calidad aplicables, incluyendo NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 10005:2018 y demás estándares que resulten exigibles para la elaboración, implementación y seguimiento del plan de calidad del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA.

**Manuales, directrices institucionales y documentos contractuales:**

- Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT, Manual de Contratación vigente, procedimientos internos, formatos, lineamientos de gestión documental y demás instrumentos institucionales aplicables.
- Documentos del proceso de obra e INTERVENTORÍA, incluyendo estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, matrices de riesgos, documentos tipo, apéndices, anexos sociales, ambientales, SST, presupuesto, cronograma, formatos, adendas y demás documentos publicados en SECOP II o expedidos durante la ejecución contractual.
- Guías, circulares, conceptos, documentos tipo y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS para contratar la INTERVENTORÍA de obras públicas de infraestructura social.

**Régimen de contratación aplicable:**

El contrato que se derive del presente proceso corresponde a un contrato de INTERVENTORÍA y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal. La selección del INTERVENTOR se adelantará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, por tratarse de la contratación de servicios de consultoría e INTERVENTORÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables. Adicionalmente, serán aplicables los documentos tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente para los procesos de concurso de méritos destinados a contratar la INTERVENTORÍA de obras públicas de infraestructura social, incluyendo los documentos complementarios del sector cultura, recreación y deporte, cuando correspondan al objeto del proyecto.

En desarrollo de este régimen, la INTERVENTORÍA deberá ejercer sus funciones con independencia técnica, oportunidad, trazabilidad, soporte documental y sujeción a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, sin sustituir las obligaciones del CONTRATISTA de obra ni asumir la ejecución directa de las actividades propias del contrato intervenido.

**Permisos, licencias, conceptos y autorizaciones:**
La obtención de permisos, licencias, autorizaciones, conceptos, aprobaciones o no objeciones requeridas para el desarrollo del contrato de obra corresponderá al CONTRATISTA, de conformidad con el Anexo Técnico, el estudio previo de obra y los apéndices aplicables. La INTERVENTORÍA deberá verificar, controlar y conceptuar sobre la oportunidad, suficiencia y vigencia de dichos trámites para el inicio de la etapa 2. Conforme a las reglas del contrato de obra pública, se podrá autorizar el inicio anticipado de la etapa de obra o de actividades que correspondan a esa etapa, siempre que medie concepto previo y aprobación expresa de la INTERVENTORÍA. Para tal efecto, se requerirá un análisis integral que demuestre el cumplimiento de los requisitos mínimos y las viabilidades técnicas, económicas y presupuestales exigidas, procediendo de manera simultánea con el ajuste y reprogramación del cronograma contractual a que haya lugar.

Dentro de las entidades o instancias que podrán intervenir en la emisión de conceptos, permisos, autorizaciones o aprobaciones se encuentran, entre otras, IDU, IDRD, DADEP, UAESP, EAAB, ENEL, ETB, IDIGER, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Movilidad, IDPC, Jardín Botánico de Bogotá, alcaldía local y demás autoridades competentes según los resultados de la factibilidad, los estudios y diseños, y las condiciones reales del proyecto. La INTERVENTORÍA deberá dejar evidencia documental de la verificación de dichos trámites, formular alertas tempranas y recomendar a la SDHT las acciones necesarias para prevenir riesgos jurídicos, técnicos, ambientales, sociales o contractuales.

## 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE RECURSOS

### 5.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de:

**CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($440.534.767,00)**

CONSULTORÍA: Etapa 1 – Diagnóstico y Actualización de Estudios y Diseños, estimada en: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($141.522.535,00)** incluido IVA, (Cuando Aplique) los demás impuestos, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado.

EJECUCIÓN DE OBRA: Etapa 2 estimada en: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($299.012.232,00),** incluido IVA, (Cuando Aplique) los demás impuestos, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado.

De conformidad con lo anterior, el valor total del contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido (aritméticamente) de la oferta económica, si a ello hubiere lugar.

**Nota 1:** El valor estimado no obliga a la entidad a contratar por ese monto. Las ofertas que superen el presupuesto oficial podrán ser rechazadas. En procesos de selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía, el presupuesto oficial define la modalidad aplicable conforme al art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** El proponente debe contemplar en su propuesta todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. Los costos y gastos de presentación de la propuesta son de su propio riesgo.

### 5.2 Costos de Transacción y Tributos Aplicables

| Concepto | Tarifa / Rango | Observaciones |
|---|---|---|
| Retención en la Fuente (Rete Fuente) | 6% | |

| | | |
|---|---|---|
| Retención de ICA | 0.866% | |
| Estampilla Universidad Distrital | 1,100% | |
| Estampilla Procultura | 0,500% | |
| Estampilla Proadulto mayor | 2,000% | |
| Estampilla 50 años Universidad Pedagógica | 0,500% | |
| IVA | 19% | |
| Reteiva | 2.85% | |

**NOTA:** El proponente debe contemplar en su propuesta todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. Los costos y gastos de presentación de la propuesta son de su propio riesgo, el ejercicio presentado es indicativo y el contratista con su experticia y dependiendo d su naturaleza jurídica, debe valorar si el mismo se aplica a su ejecución, por lo cual no procederán reclamaciones relacionadas con estos valores por parte del contratista.

**5.3 Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**

El valor del contrato se encuentra respaldado por la(s) siguiente(s) disponibilidad(es) presupuestal(es):

| No. CDP | Fecha | Valor |
|---|---|---|
| 1141 | 10/03/2026 | $73.513.459 |

**RUBRO PRESUPUESTAL**

| Código presupuestal | Concepto | Fuente de financiación: (Otros Distrito, etc.) | Valor |
|---|---|---|---|
| O230117400220240214 | Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles | 1-100-F039 VA-CRÉDITO | $73.513.459 |

Vigencia Futura 2027 el 02/07/2026 aprobada corresponde a:

Pesos Constantes 2026: $2.765.202.047
Pesos Corrientes: $2.882.723.134

Para presente proceso se apropiará de la Vigencia Futura un valor de $ 416.576.266,00 pesos corrientes.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo correspondiente del Decreto 1082 de 2015, según la modalidad de selección aplicable, a continuación se describen los factores de selección y habilitación aplicables al presente Proceso de Contratación.

Sin perjuicio de lo definido en los estudios previos y conforme a la regla de inalterabilidad de los documentos base, en caso de discrepancia, vacío o contradicción entre el presente documento y los pliegos tipo, primará el segundo.

Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica) no otorgan puntaje y serán verificados como CUMPLE / NO CUMPLE. Su determinación corresponde a la dependencia responsable de cada componente, conforme se indica en cada apartado.

En concordancia con la obligatoriedad de los Documentos Tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente para la contratación de interventoría de obras públicas de infraestructura social, y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra Eficiente en la versión 2 del Documento Tipo para Concurso de Méritos para contratar la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptada mediante la Resolución No. 953 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social". Así las cosas, los requisitos habilitantes y demás criterios para seleccionar la oferta más favorable se describen de la siguiente manera:

### 6.1 Capacidad Jurídica

***Del capítulo II. "ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN"***

***2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA***

*El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.*

*La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente*

*a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.*

*En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.*

*El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.*
*La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.*
*El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.*

***2.2. APODERADO***

*Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.*

*El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.*

*Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.*

***2.3 LIMITACIÓN A MIPYME*** *Remitirse al documento base título cuya descripción se encuentra detallada posterior al numeral 2.2 del documento base*

***2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*** *Remitirse al documento base en el numeral 2.3 se encuentra información detallada*

***2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS*** *Remitirse al documento base en el numeral 2.4 se encuentra información detallada*

***2.6 INFORME DE EVALUACIÓN*** *Remitirse al documento base en el numeral 2.5 se encuentra información detallada*

***2.7. ADJUDICACIÓN***

*En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.*

*La Entidad podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar una audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas. En el evento que la Entidad determine la celebración de la audiencia, deberá fijarla en el "Anexo 2 – Cronograma", y podrá hacerla presencialmente o mediante el uso de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados. Además, deberá dejarse constancia de lo ocurrido en un acta y/o grabación de esta, para promover la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:] La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través*

*de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.*

*En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral 4.8 del presente documento.*

*Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.*

***2.8. PROPUESTAS PARCIALES***

*No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones. De igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario sobre este tema.*

***2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS***

*Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:*

A. *Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.*
B. *Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.*

*Cuando un Proponente presente una propuesta alternativa deberá adjuntar la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de la interventoría de obra de infraestructura social. Todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.*
*Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.*

***Del capítulo III. "REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN***

*(…)*

***3.1. GENERALIDADES***

A. *Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.*
B. *En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.*
C. *Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.*
D. *Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.*

***3.2. CAPACIDAD JURÍDICA***

*Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:*

A. *Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.*
B. *Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*

*Los Proponentes deben:*

A. *Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.*
B. *Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.*
C. *No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.*
D. *No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que*

*no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.*

E. *Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 .*

F. ***DECLARACION SITUACIONES DE CONTROL:*** *El proponente deberá diligenciar y presentar en la plataforma SECOP II el Formato 15 – Declaración Situaciones de Control, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; el formato únicamente se deberá diligenciar cuando se trate de un proponente individual persona jurídica o de un proponente plural que cuente con uno o más integrantes personas jurídicas.*

*Este Formato no constituye un requisito habilitante, no obstante, se encuentra sujeto al régimen de subsanabilidad previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En caso de omisión, error o inexactitud en su diligenciamiento, y de no subsanarse conforme a dicho régimen, se configurará la causal de rechazo correspondiente.*

*La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.*

***3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL***

*La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:*

***3.3.1 PERSONAS NATURALES***

*Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:*

A. *Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.*

B. *Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.*

C. *Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.*

***3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS***

*Deben presentar los siguientes documentos:*

*A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:*

*I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:*

*a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.*

*b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.*

*c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*

*d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.*

*e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.*

*f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*

*II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*

*III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

*En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.*

*Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.*

*Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.*

B. *Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:*

   I. *Nombre o razón social completa.*
   II. *Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.*
   III. *Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.*
   IV. *Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.*
   V. *Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.*
   VI. *Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.*

*VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*

*VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal*

*Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.*

***Nota 3:*** *En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.*

*C.Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.*

*Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.*

***Nota 4:*** *En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:*

- *Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.*
- *Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.*

- *La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.*
- *Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".*
- *Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.*
- *La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.*
- *El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.*

***3.3.3 PROPONENTES PLURALES***

*El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:*

A. *Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.*
B. *Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.*
C. *Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.*
D. *Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de*

*la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.*

E. *El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).*
F. *En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.*

*Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.*

*Nota 5: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.*

### *3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES*

#### *3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS*

*El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.*

*La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.*

*Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".*

*Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.*

***3.4.2 PERSONAS NATURALES***

*El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.*
*En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.*
*La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.*
*De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.*
*Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.*

***3.4.3 PROPONENTES PLURALES***
*Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.*

***3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO***
*El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.*

*En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.*

**6.2 Requisitos Técnicos Mínimos y de Experiencia**

*“*

***3.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)***

***3.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

*Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.*

*Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.*

*Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal, al igual que la experiencia en las actividades secundarias en atención a las combinaciones de experiencia aplicables, y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones, donde se detallan los requisitos específicos de experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia" aplicable al presente Proceso de Contratación.*

*En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.*

*En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada con un mismo contrato o mediante contratos distintos.*

***3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)***

*Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:*

*I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.*

*II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.*

*Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:* **i) Director de Interventoría Obra, ii) Residente de Interventoría, ii) Especialista en Redes Eléctricas, Energía Solar y Sistemas de Videovigilancia, iv) Especialista hidrosanitario, v) Especialista en Estructuras., a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal.**

*Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".*

***Nota 7:** El Proponente en la etapa de selección **NO** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.*

***Nota 8:*** *Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.*

***Del Capitulo X. "CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE"***

***10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

*Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.*

***Nota 19:*** *El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.*

*Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.*

*En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.*

*Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.*

*La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.*

*Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio del sector sea necesario que el Proponente demuestre la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de probar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP).*

***10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

*Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*

*A. Que hayan contenido la ejecución de:*

***Documento Tipo Aplicable:*** *EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE versión 2 — vigente desde el 16 de febrero de 2026*

*i)* ***Alcance:***
*2 INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA — MATRIZ DE EXPERIENCIA DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.*

*Actividades determinadas por la SDHT*

- ☐ *2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS*

***EXPERIENCIA GENERAL:***

*INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:*
*- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O*

*ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO*

***Nota 1:** Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas.*

***EXPERIENCIA ESPECIFICA:***
*Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área igual o superior al 60% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **[1.498 m2]** (60% de 2.496 m2).*

B. *La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".*
C. *El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.*

*El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.*

*En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.*

*Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o*

*complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.*

*En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.*

*Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.*

*Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.*

D. *Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.*

*Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.*

***Nota 22:** El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.*

*El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.*

*E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.*

*F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

*De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.*

*G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.*

*Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura social, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura social están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros*

*señalados en el artículo 4 de la Resolución que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social.*

*En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría a obras del sector social, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.*

*En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el literal A del presente numeral.*

***10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

*La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:*

A. *En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.*
B. *La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.*
C. *Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).*

*Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.*
*En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.*

D. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.*
E. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.*
F. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.*

*Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.*

***Nota 24:** El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".*

***Nota 25**: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el*

*porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.*

G. *Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.*
H. *En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.*

*K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.*

### *10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"*

*Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:*

| ***Segmentos*** | ***Familia*** | ***Clase*** | ***Nombre*** |
|---|---|---|---|
| *80* | *10* | *15* | *Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa* |
| *80* | *10* | *16* | *Gerencia de proyectos* |
| *81* | *10* | *15* | *Ingeniería civil y arquitectura* |

*Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "**Error! Reference source not found.**".*

### *10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*

*Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:*

*I. Contratante.*

*II. Objeto del contrato.*

*III. Principales actividades ejecutadas.*

*IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "**Error! Reference source not found.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.*

*V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.*

*Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.*

VI. *La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.*

VII. *Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.*

VIII. *El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.*

IX. *Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones*.

***10.1.5DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

*En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*

A. *Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.*
B. *Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.*

*C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.*

*D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.*

*E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*

*F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.*

### *10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES*

*Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:*

*Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*

### *10.1.7 PARA SUBCONTRATOS*

*Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.*

*Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:*

*A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio*

*Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.*

*B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:*

*I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.*

*II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.*

*La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.*

*En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.*

*Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.*

*Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.*

*La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.*

*Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.*

### *10.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE*

*Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.*
*La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:*

### *10.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE*

*La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:*
*La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.*
*Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:*

*i. El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;*
*ii. El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.*
*iii. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.*
*iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.*

***10.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE***

*Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*

1. *Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.*
2. *Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.*
3. *Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.*
4. *Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.*

*Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:*

*A. Contratante.*
*B. Contratista.*
*C. Objeto del contrato.*
*D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.*
*E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.*
*F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.*
*G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.*
*H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.*

*La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.*

*Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.*

***10.2.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE***

*Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.*

*Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.*
*(...)*

**6.3 Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional**

*"*

***3.5 CAPACIDAD FINANCIERA***

*Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 — Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8* del Pliego de Condiciones:

| *Indicador* | *Fórmula* |
|---|---|
| *Liquidez* | $\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$ |
| *Nivel de Endeudamiento* | $\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$ |
| *Razón de Cobertura de Intereses* | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$ |

| | |
|---|---|
| | |

*Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:*

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

*Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).*
*El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.*

*El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).*

*El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 — Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***3.6 CAPITAL DE TRABAJO***

*Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:*

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

*Donde:*

*CT = Capital de trabajo*
*AC = Activo corriente*
*PC = Pasivo corriente*
*CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta*

*El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):*

$$CT \geq CTd$$

***Capital de trabajo demandado (requerido):***

*Para el presente Proceso de Contratación, cuyo plazo estimado de ejecución del contrato es menor a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

| ***Fórmula*** |
|---|
| *CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%* |

*Donde:*
*CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta*
*POE = Presupuesto oficial estimado*

*Para el presente Proceso de Contratación, dado que no se pacta anticipo ni pago anticipado, el capital de trabajo demandado corresponde a:*

*CTd = $ 440,534,767.00 x 25% =* ***$ 110,133,691.75***

*En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.*

*Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:*

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

*Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).*

*El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial al cual se presenta la oferta.*

### *3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL*

*Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":*

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$ |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$ |

*Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:*

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

*Donde*

*N es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).*

*El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***3.8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

***3.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA***

*La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.*

*Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.*

***3.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA***

*Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.*

A. *El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.*

B. *Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.*

C. *El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.*

*Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.*

*Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.*

*Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.*

**6.5 Criterios de Ponderación (cuando aplique)**

***Del capítulo IV. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE"***

*La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:*

| ***Concepto*** | ***Puntaje máximo*** |
|---|---|
| *Experiencia del Proponente* | *67,5* |
| *Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)* | *10* |
| *Factor de sostenibilidad* | *1* |
| *Apoyo a la industria nacional* | *20* |
| *Vinculación de personas con discapacidad* | *1* |
| *Emprendimientos y empresas de mujeres* | *0,25* |
| *Mipyme* | *0,25* |
| *Total* | *100* |

*En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:*

*La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:*

| *Concepto* | *Puntaje máximo* |
|---|---|
| *Experiencia del Proponente* | *67,75* |
| *Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)* | *10* |

| | |
|---|---|
| *Factor de sostenibilidad* | *1* |
| *Apoyo a la industria nacional* | *20* |
| *Vinculación de personas con discapacidad* | *1* |
| *Emprendimientos y empresas de mujeres* | *0,25* |
| *Total* | *100* |

L*as Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.*

*Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten*

***4.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

*La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:*

A. *El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.*

*Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.*

B. *Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.*

C. *Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819*

*La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalización del periodo de traslado del informe de evaluación. (Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero).*

*En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.*

*Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.*

*El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:*

| ***Rango (inclusive)*** | ***Número*** | ***Método*** |
|---|---|---|
| *De 0.00 a 0.24* | *1* | *Mediana con valor absoluto* |
| *De 0.25 a 0.49* | *2* | *Media geométrica* |
| *De 0.50 a 0.74* | *3* | *Media aritmética alta* |
| *De 0.75 a 0.99* | *4* | *Media aritmética baja* |

*En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.*

D. *Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.*

*Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:*

A. ***Mediana con valor absoluto***

*La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:*

- *La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.*
- *Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.*
- *Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.*

*Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:*

i. *Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:*

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

*Donde:*

- *Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.*
- *Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.*

*ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:*

$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$*Donde:*

- *$V_{ME}$: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".*

***Nota 9:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.*

*B. **Media Geométrica***

*Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:*

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

*Donde:*

- *MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.*
- *V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.*
- *Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.*

- *n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

*Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.*

*Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:*

$$Puntaje_{Asignar} = \left( [1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

*Donde:*

*MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.*
*$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

***Nota 10:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.*

C. ***Media Aritmética Alta***

*Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:*

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

*Donde:*

- $V_{max}$: *Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.*
- $\bar{X}$: *Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.*
- $\overline{X_A}$: *Es la media aritmética alta.*

*Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

*Donde:*

- $\overline{X_A}$*: Es la media aritmética alta.*
- $V_i$*: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".*

***Nota 11:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a XA, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.*

***D. Media Aritmética Baja***

*Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:*

*XB−=(Vmin+X−)/2*

*Donde:*

- $V_{min}$*: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.*

- *$\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.*
- *$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.*

*La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:*

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

*Donde:*

- *$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.*
- *$V_i$: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".*

***Nota 12**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas*

***4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)***

*La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:*

| ***Criterio de evaluación*** | ***Puntaje*** |
|---|---|
| ***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** | *5* |
| ***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** | *5* |
| ***Total*** | *10* |

***4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL***

*La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría Obra, ii) Residente de Interventoría, iii) Especialista en Redes Eléctricas, Energía Solar y Sistemas de Videovigilancia, iv) Especialista hidrosanitario, v) Especialista en Estructuras, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"*

*Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto,* ***no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante*** *la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.*

i. *Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.*

ii. *La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.*

iii. *Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.*

*En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.*

***4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL***

*La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" de cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable:* ***i) Director de Interventoría Obra, ii) Residente de Interventoría, ii) Especialista en Redes Eléctricas, Energía Solar y Sistemas de Videovigilancia, iv) Especialista hidrosanitario, v) Especialista en***

***Estructuras,*** *a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"*

*Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.*

*I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).*

*II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.*

*III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.*

*En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.*

### *4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE*

*El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a* ***03 días hábiles*** *contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.*

*La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de*

*aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.*

***4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD***

*La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social*

*Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.*

*Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.*

*En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.*

*Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.*

- *Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.*

- *Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.*

- *Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.*

*Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.*

- *Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.*

- *Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.*

***Nota:*** *Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).*

*El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".*

### *4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*

*Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.*

*Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:*

| *Concepto* | *Puntaje* |
|---|---|
| *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional* | *20* |
| *Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros* | *5* |

### *4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*

*En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural*

*integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.*

*En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.*

*Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el* ***cuarenta por ciento (40%)*** *del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

*Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.*

*Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:*

| *No.* | *Composición del Proponente Plural* | *Regla de origen aplicable* | *Puntaje aplicable* |
|---|---|---|---|
| *1.* | *Únicamente integrantes colombianos* | *Decreto 1082 de 2015* | *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)* |
| *2.* | *Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional* | *Decreto 1082 de 2015* | *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)* |
| *3.* | *Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional* | *La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.* | *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)* |
| *4.* | *Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.* | *No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.* | *Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)* |

***4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL***

*La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.*

*Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:*

*A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.*

*B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.*

*C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.*

*Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".*

*Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.*

*El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.*

*La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.*

***Nota 13:*** *En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio*

*Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio*

***4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS***

*La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.*
*Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.*

*Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.*

*La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.*

*El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con*

*Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.*

*En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).*

***4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD***

*La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.*

*Para esto debe: i) diligenciar el "**Error! Reference source not found.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.*

*Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.*

*Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.*

***4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES***

*La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.*

*Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.*

*La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.*

### *4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA*

*El presente Proceso de Contratación corresponde a un Concurso de Méritos Abierto y no constituye una convocatoria limitada a Mipyme, por lo cual el puntaje aquí previsto se otorgará de manera independiente y no se trasladará al puntaje de la Experiencia del Proponente.*

*La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.*

*Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.*

*Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.*

***Nota 14:*** *En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.*

*Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.*

**6.6 Criterios de Desempate**

***"4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE***

*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:*

1. *Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma*

*que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

3. *Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para*

*lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

*Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
\

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia*

*del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.*

*Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

7. *Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:*

*(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza*

*de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones*

*mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. *Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.*

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador*

*público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:*
*(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;*
*(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
*(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*
*En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.*

*Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la*

*persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.*

*13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:*
*(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.*
*(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.*
*(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.*

***Nota 15**: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

***Nota 16**: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Nota 17**: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia*

*intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*
*De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

***Nota 18**: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

**6.7 Acuerdos Comerciales Internacionales**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 14 (verificar que es la versión actualizada, adicionalmente se debe verificar que acuerdos le aplica dependiendo del objeto a contratar), publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) La SDHT se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

OPCIÓN 1:

El proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico – Chile** | SI | NO | NO | NO |
| **Alianza Pacífico – México** | NO | N/A | NO | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico – Perú** | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | SI | NO | NO | NO |
| **Chile** | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | SI | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | SI | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | SI | NO | SI | NO |
| **Triángulo Norte – El Salvador** | NO | N/A | N/A | NO |
| **Triángulo Norte – Guatemala** | NO | N/A | N/A | NO |
| **Triángulo Norte – Honduras** | NO | N/A | N/A | NO |
| **Unión Europea** | SI | NO | NO | NO |
| **Reino Unido** | NO** | N/A | N/A | NO |
| **Comunidad Andina** | SI | N/A | NO | SI |
| **Israel** | SI | SUJETO A TRM* | NO | SUJETO A TRM* |

Lo anterior en aplicación del Anexo 1 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en virtud del cual se determina que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales, excepto el Acuerdo Comercial Comisión de la CAN.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la SDHT dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

## 7. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

### 7.1 Obligaciones Generales del Interventor

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas

proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicar a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables cumpliendo con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23

de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Si el Interventor ha diligenciado la Opción 1 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que pueda incluir un porcentaje superior.
22. Si el Interventor diligencia el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, deberá vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Si al adjudicatario se le ha otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, el Interventor se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades estimadas en el Formato 10 – Factor de Sostenibilidad presentado con su oferta, para el cumplimiento del contrato.
24. Abstenerse de vincular directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con la Circular 001 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
25. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
26. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
27. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
28. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio.
29. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad (sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 18 anterior).
30. Contar con el personal mínimo exigido y, adicionalmente, con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

31. Garantizar que el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos sea el mismo que el ofrecido en la propuesta, y que cualquier cambio deberá ser autorizado expresamente por el supervisor, con acreditación de calidades iguales o superiores.
32. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
33. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
34. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor o cualquier aspecto técnico.
35. Presentar oportunamente los informes de ejecución que le sean solicitados por el supervisor, en los tiempos y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
36. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
37. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto contractual, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
38. Pagar a la Secretaría Distrital del Hábitat todas las sumas y costos que esta deba asumir por razón de acciones que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Interventor, durante la ejecución del objeto contractual.
39. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría Distrital del Hábitat por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
40. Rechazar y denunciar toda práctica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
41. Las demás obligaciones inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato, así como aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**Obligaciones del Interventor para la suscripción del contrato:**
El proponente a quien se le adjudique el proceso debe allegar, a más tardar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria en original en la que se indique el NIT del contratista que suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

2. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
3. Copia del RUT del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
4. Fotocopia de la cédula de representante legal de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el documento de identidad de quien tenga la condición de representante de la figura asociativa.

**Obligaciones del interventor del capítulo "9.1. información para el control de la ejecución de la obra":**

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable para la Etapa 1.
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

**Nota 1:** El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los catorce (14) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría, para lo cual el Interventor deberá entregar los anteriores documentos a la Supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría. Si la Supervisión llegase a requerir al

INTERVENTOR para que subsane los documentos, este deberá subsanar el requisito y entregarlos al Supervisor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Cumplidos los anteriores requisitos, el contratista y la interventoría deberán suscribir las actas de inicio general de los contratos de obra e interventoría, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación final de la documentación por parte de la interventoría.

**Nota 2:** No cumplir con los tiempos establecidos y/o negarse a suscribir el acta de inicio será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

**7.2 Obligaciones Específicas del Interventor**

**Componente Técnico para la Interventoría al Contrato de Obra**

1. Conocer a cabalidad el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato de obra a supervisar, y exigir al CONTRATISTA su cumplimiento.
2. Revisar y observar, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la fecha de entrega por parte del CONTRATISTA, los productos desarrollados por este en los tiempos indicados en el Plan Detallado de Trabajo o programación semanal. Recibidas las subsanaciones, la INTERVENTORÍA tendrá tres (3) días hábiles para emitir la aprobación de los productos.
3. Revisar de manera integral (jurídica, técnica, financiera, ambiental y social) las solicitudes de modificación contractual presentadas por el CONTRATISTA, y emitir el concepto técnico correspondiente para que la SDHT adopte la decisión que corresponda. La INTERVENTORÍA deberá remitir oportunamente a la Supervisión la documentación necesaria para la evaluación de adiciones, prórrogas y/o modificaciones contractuales.
4. Requerir al CONTRATISTA de obra la reparación oportuna, por su cuenta y riesgo, de cualquier daño o perjuicio ocasionado en el sitio de la obra, así como la demolición y corrección de actividades que no cumplan con la calidad requerida, dejando constancia en los informes de interventoría y comunicando a la SDHT cuando sea necesario.1.5. Revisar y requerir, si es del caso, el cumplimiento del CONTRATISTA frente al suministro de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra.
5. Validar y aprobar el registro de la bitácora de obra, la cual deberá estar debidamente foliada, firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA, y llevarse con responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad.
6. Realizar el seguimiento, verificación y control del desarrollo del contrato en sus etapas de estudios y diseños, y de ejecución de obra, garantizando que la información reportada corresponda a la real ejecución física y financiera del contrato.
7. Verificar que el desarrollo de las actividades del objeto contractual se realice conforme a las normas nacionales y distritales vigentes, así como a lo establecido en los anexos del contrato. La INTERVENTORÍA deberá requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de dichas normas y reportar a la SDHT cualquier incumplimiento u omisión identificada en los aspectos técnicos, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

8. Requerir al CONTRATISTA y presentar ante la SDHT los planes de contingencia elaborados por aquel y aprobados por la INTERVENTORÍA, que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de retraso.
9. Entregar los planos récord de obra a la SDHT y a las entidades del orden distrital y/o nacional que apliquen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra, debidamente suscritos por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.
10. Elaborar junto con el CONTRATISTA el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, y adelantar todas las gestiones para su suscripción, garantizando la veracidad y calidad de la información contenida en ella.

**Componente Social para la Interventoría al Contrato de Obra**

1. Coordinar junto con el CONTRATISTA la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con entidades del orden distrital y/o nacional que tengan injerencia en la zona de influencia del contrato, con el fin de articular la información y las intervenciones requeridas para la aprobación de dichas entidades.
2. Resolver de manera conjunta y conciliada entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y la SDHT cualquier solicitud y requerimiento que realice la comunidad durante la ejecución del contrato, con el acompañamiento de los profesionales sociales de las partes involucradas.
3. Acompañar y apoyar a la SDHT en la gestión y resolución de conflictos y solicitudes presentadas por la comunidad durante la ejecución del contrato, articulando las acciones con el CONTRATISTA y con los profesionales sociales involucrados, y dejando la trazabilidad correspondiente en los informes de interventoría.
4. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad (actas de reunión, socializaciones, etc.) como parte de los informes mensuales.
5. Verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA de obra, de lo establecido en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, o la norma que lo modifique, respecto del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato, dejando constancia de su seguimiento en los informes de interventoría.
6. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación bajo juramento que presente bimensualmente el representante legal y el revisor fiscal del CONTRATISTA, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la INTERVENTORÍA.
7. Verificar que el CONTRATISTA registre las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del primer mes de ejecución del contrato.
8. Prevenir y denunciar la Violencia Basada en Género (VBG). La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA evite cualquier acción u omisión que cause daño físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres contratadas por razón de su género, y promover la denuncia ante el acaecimiento de tales circunstancias, conforme a la Ley 1257 de 2008.

**Componente Ambiental para la Interventoría al Contrato de Obra**

1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el Plan de Manejo Ambiental (PMA), los permisos ambientales y demás instrumentos definidos por la normatividad y la autoridad ambiental competente.
2. Anexar en el informe mensual los registros suministrados por el CONTRATISTA (actas de capacitación, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes) que evidencien la ejecución del programa de capacitación ambiental y de cambio climático, verificando su pertinencia y cumplimiento.
3. Verificar la implementación de los criterios de sostenibilidad a los que se haya comprometido el CONTRATISTA en su oferta, incluyendo el uso de tecnologías limpias, manejo eficiente del agua y residuos, y reducción de emisiones.

**Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Interventoría al Contrato de Obra**

1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con los protocolos de bioseguridad y con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) previstos en la normatividad vigente, en especial la Resolución 312 de 2019 o la que la modifique.
2. Anexar en el informe mensual los registros suministrados por el CONTRATISTA (actas de capacitación, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes) que evidencien la ejecución del programa de capacitación en SST y gestión del riesgo, verificando su pertinencia y cumplimiento.
3. Exigir al CONTRATISTA la dotación y uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) por parte de todo su personal.

**Componente de Gestión Contractual, Administrativo, Legal y Financiero para la Interventoría al Contrato de Obra**

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del proceso de selección.
2. Constituir y cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la plataforma SECOP II, e informar a la SDHT para su aprobación.
3. Elaborar junto con el CONTRATISTA las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen en los espacios de trabajo adelantados con la SDHT y otras entidades. Las actas deberán

presentarse para conocimiento de la SDHT al día hábil siguiente a la realización de la reunión.

4. Presentar a la SDHT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y específica del personal requerido para la interventoría.
5. Presentar para revisión y verificación de la SDHT los informes de carácter técnico, normativo, financiero, jurídico, social, ambiental, SST, etc., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada mes de corte. Una vez con visto bueno, deberá cargarlos de inmediato en el SECOP II.
6. Atender las observaciones de la SDHT durante el desarrollo del contrato y realizar las verificaciones in situ que sean requeridas.
7. Informar de manera inmediata a la SDHT, mediante un informe, sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se deberá prestar especial atención a las recomendaciones de la SDHT en relación con los informes de presunto incumplimiento (PI), asegurando que los análisis sean integrales (jurídicos, técnicos, financieros, etc.).
8. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA y la SDHT las actas de inicio, recibo parcial, suspensión, liquidación y demás que surjan para la adecuada ejecución del contrato.
9. Recomendar y requerir al CONTRATISTA las acciones necesarias para subsanar las situaciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual, informando de manera oportuna a la SDHT para que adopte las medidas correctivas a que haya lugar.
10. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la SDHT, relacionados con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
11. Dar estricto cumplimiento a las instrucciones y sugerencias efectuadas por la SDHT en cumplimiento de las obligaciones que hacen parte de su objeto contractual.
12. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato objeto de interventoría, incluyendo todas las actas que se generen durante la ejecución.
13. Entregar inventariados a la SDHT los expedientes y documentos que tenga a su cargo en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT y conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
14. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. durante el desarrollo del contrato, que permita brindar soporte técnico, legal, administrativo, financiero y contable a las actividades de interventoría.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas indicadas por la SDHT para el cabal cumplimiento del objeto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el CONTRATISTA de obra presente un atraso superior al cinco por ciento (5%) e inferior o igual al diez por ciento (10%) en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la INTERVENTORÍA deberá requerirle de manera inmediata la presentación de un Plan de Contingencia, el cual no generará costos adicionales para la SDHT.

En los casos en que el atraso sea superior al diez por ciento (10%), la INTERVENTORÍA deberá radicar de manera inmediata ante la SDHT el correspondiente Informe de Presunto Incumplimiento, junto con los soportes técnicos y documentales que lo sustenten, para que la Entidad adopte las actuaciones administrativas a que haya lugar.

**7.3 Obligaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat**

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Supervisión designada, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al Interventor la información y los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato de obra y sus anexos y apéndices.
2. Realizar los pagos al Interventor de conformidad con lo establecido en la forma de pago y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.
3. Designar la Supervisión del contrato de interventoría, quien ejercerá el control y seguimiento sobre las obligaciones del Interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente estudio previo.
4. Atender y resolver las solicitudes, conceptos y recomendaciones presentados por el Interventor dentro del marco de sus funciones y obligaciones contractuales.
5. Adoptar las decisiones que correspondan frente a las solicitudes de modificación contractual (prórrogas, adiciones, cesiones, etc.) con base en los conceptos técnicos emitidos por el Interventor.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato de interventoría, en los pliegos de condiciones y en la normativa aplicable.

## 8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo anterior, el valor total del contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido (aritméticamente) de la oferta económica, si a ello hubiere lugar.

INTERVENTORÍA **ETAPA 1: FACTIBILIDAD, ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES**

Esta etapa se pagará por fases, conforme a los productos entregados, revisados y aprobados por la Supervisión de la SDHT. Cada fase tendrá un valor porcentual sobre el monto asignado a la Etapa 1, según la siguiente distribución:

**FASE 1: FACTIBILIDAD**
La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA la totalidad de los productos de la Fase 1.
- Realice su revisión técnica, administrativa y documental.
- Elabore y radique ante la Supervisión el Informe de Revisión y Validación de Productos – Fase 1.
- Entregue dichos productos validados a la Supervisión de la SDHT.
- Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de los mismos.

**FASE 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS**
La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA la totalidad de los productos de la Fase 2.
- Efectúe la revisión y validación correspondiente.
- Elabore y radique ante la Supervisión el Informe de Revisión y Validación de Productos – Fase 2.
- Entregue los productos validados a la Supervisión de la SDHT.
- Y la Supervisión verifique y apruebe su conformidad.

**FASE 3: APROBACIONES**
La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la Etapa 1, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA los productos de la Fase 3.
- Realice la revisión, validación y consolidación de los mismos.
- Elabore y radique ante la Supervisión el Informe de Revisión y Validación de Productos – Fase 3.
- Entregue a la Supervisión de la SDHT los productos validados, incluyendo aquellos que requieren aprobación de entidades distritales y/o nacionales.
- Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de la documentación.

El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.
Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

Cuenta de cobro, factura o su equivalente.

- Recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA de los productos y entregables correspondientes a la fase, debidamente soportados mediante **Acta de Recibo de Productos**, suscrita por el Director de la INTERVENTORÍA.
- Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

**INTERVENTORÍA ETAPA 2 – SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE OBRA**

Durante la etapa de ejecución de obras, los pagos a la INTERVENTORÍA se efectuarán conforme a los siguientes componentes:

**Pago Mensual:** Corresponde al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor correspondiente a la etapa 2 del contrato de Interventoría. Este porcentaje se reconocerá mediante pagos mensuales vencidos, distribuidos en cuotas iguales durante todo el plazo contractual.

Cada pago mensual procederá únicamente cuando la INTERVENTORÍA haya entregado el informe mensual de actividades, y este haya sido recibido y aprobado a satisfacción por la Supervisión de la SDHT, de acuerdo con las obligaciones establecidas para la Interventoría en el contrato

**Pago Variable por Avance de Obra:** Corresponde al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor correspondiente a la etapa 2 del contrato de Interventoría.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa 2 se pagará contra liquidación del contrato.

Nota 1: Todos los pagos se realizarán conforme con el PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Entidad NO se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la INTERVENTORÍA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

- Cuenta de cobro, factura o su equivalente.

- Informe mensual de actividades de la INTERVENTORÍA, aprobado a satisfacción por la Supervisión de la SDHT.
- Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato, el Manual de Supervisión e Interventoria SDHT vigente, y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Nota 2: Los informes y demás soportes presentados por la INTERVENTORÍA para efectos de pago tienen carácter provisional respecto de la ejecución del contrato objeto de seguimiento; por tanto, dichas entregas no constituyen aceptación definitiva ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la SDHT.

En caso de ser necesario, la Supervisión deberá requerir a la INTERVENTORÍA las correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de los informes suscritos por esta, cuando se observe, de forma sobreviniente, que la información reportada no corresponde a la realidad de la ejecución del contrato. En el evento de requerirse dicho ajuste, la Entidad deberá abstenerse de pagar los valores correspondientes o, en el evento de estar causados, podrá compensarlos con cargo a las cuentas futuras de la INTERVENTORÍA.

**LIQUIDACIÓN**

El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato de Interventoría se reconocerá únicamente al momento de la liquidación, una vez la INTERVENTORÍA haya recibido, revisado y aprobado la totalidad de los productos entregados por el CONTRATISTA, y estos hayan sido validados y aceptados por la Supervisión de la SDHT, en concordancia con el objeto y alcance contractual.

Para adelantar el trámite de liquidación, la INTERVENTORÍA deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en este documento, incluyendo la entrega de todos los documentos, certificaciones y soportes exigidos para el cierre técnico, administrativo y financiero.

La SDHT no reconocerá ningún tipo de reajuste, compensación o pago adicional derivado de costos, gastos o actividades que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta y que correspondan a obligaciones propias de la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA.

**TRAMITE DE PAGO DE FACTURAS**

Para el trámite de pago de las facturas presentadas durante la ejecución del Contrato de Interventoría, la INTERVENTORÍA deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos para Pago PS04-PR03, Versión 14, la Circular 001 del 15 de enero de 2024 y su Anexo 1, así como con el manual de procedimientos para pagos vigente y cualquier otra guía, instructivo o documento aplicable al momento de realizar el trámite ante la SDHT.

Cualquier demora derivada de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de las facturas o de los documentos soporte será responsabilidad exclusiva de la INTERVENTORÍA, sin que ello genere derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o pagos adicionales de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con transferencia a la cuenta bancaria certificada por la INTERVENTORÍA. Todos los desembolsos estarán sujetos a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago definidas por la SDHT, sin que ello genere intereses moratorios.

La SDHT aplicará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes, conforme a la información tributaria suministrada por la INTERVENTORÍA.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

- Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
- Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables director de Obra y director de INTERVENTORÍA).

Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

**DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para el desarrollo del Contrato de Interventoría, la SDHT pondrá a disposición de la INTERVENTORÍA todos los documentos precontractuales del proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, la INTERVENTORÍA podrá consultar y descargar directamente dichos documentos a través de la plataforma transaccional SECOP II, como repositorio oficial de los

procesos de contratación sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los insumos técnicos y administrativos que definen el alcance del proyecto y que sirven de base para el ejercicio de la Interventoría se encuentran contenidos, entre otros, en los siguientes documentos:

El presente Anexo Técnico, el cual contiene las actividades y obligaciones de cada etapa de ejecución contractual, según el alcance.

Anexo Técnico y Estudio previo del proceso de selección del contratista de obra, los cuales constituyen insumos esenciales para el ejercicio de la INTERVENTORÍA en el marco del proyecto objeto del presente proceso.

Comunicaciones y consultas a entidades de orden distrital.

Apéndices previos para la selección del contratista de obra, aplicables como documentos de referencia para el desarrollo de la INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA deberá realizar una revisión, análisis y verificación integral de todos los insumos suministrados por la Entidad, con el fin de asegurar su adecuado entendimiento y utilizarlos como fundamento para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución contractual. Para tal efecto, los documentos mencionados estarán disponibles para su estudio desde el inicio del proceso.

Una vez finalizado el plazo otorgado por la SDHT para la revisión de los documentos técnicos y administrativos, y en ausencia de observaciones por parte de la INTERVENTORÍA, se entenderá que la información ha sido revisada, comprendida y aceptada en su totalidad, asumiendo la INTERVENTORÍA la responsabilidad derivada de su aplicación en el ejercicio de supervisión y control.

Cualquier solicitud de modificación, ajuste o complementación a los documentos suministrados deberá ser debidamente sustentada por la INTERVENTORÍA y tramitada ante la SDHT para su revisión y aprobación, sin que ello implique suspensiones, retrasos o afectaciones injustificadas en el desarrollo del contrato de interventoría

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **Director de Operaciones** de la Secretaría Distrital del Hábitat, designado mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, que reposará en el expediente contractual junto con los documentos de ejecución en SECOP II. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

**Obligaciones de la supervisión:**
El supervisor del contrato de interventoría tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que le asigne el ordenador del gasto o la normativa aplicable:

1. Realizar el seguimiento y control integral del contrato de interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones del Interventor.
2. Revisar y aprobar los informes, conceptos, actas y demás entregables presentados por el Interventor, dentro de los términos establecidos en el contrato.
3. Verificar que el Interventor cumpla con los requisitos de personal, calidad y oportunidad exigidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
4. Atender las solicitudes y requerimientos del Interventor y emitir las respuestas o conceptos correspondientes dentro del marco de sus competencias.
5. Tramitar las solicitudes de modificación contractual (prórrogas, adiciones, cesiones, etc.) con base en los conceptos técnicos emitidos por el Interventor.
6. Expedir los certificados de cumplimiento y recibo a satisfacción de los entregables y actividades del Interventor, previa verificación de su conformidad.
7. Reportar a la dependencia competente cualquier irregularidad, incumplimiento o situación que afecte la ejecución del contrato de interventoría.
8. Cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT (PS07-MM58) y en el Manual de Contratación vigente de la Secretaría Distrital del Hábitat.
9. Las demás que le sean asignadas por el ordenador del gasto o que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

Se adjunta como anexo la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de este proceso de contratación.

## 11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.3.1.1 y ss.) y la Guía para el Manejo de Garantías de Colombia Compra Eficiente, fundamente jurídica y técnicamente los amparos requeridos, su porcentaje y vigencia, indicando, de manera expresa el nombre de la entidad beneficiaria, NIT, dirección y teléfono así:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD**

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Secretaría Distrital del Hábitat identificada con el NIT: 899.999.061-9 |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. |

| | |
|---|---|
| | • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Nota: de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el interventor otorgará a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **AMPARO DE CUMPLIMIENTO** | Por un valor equivalente al veinte por ciento (**20%)** del valor total del contrato.<br><br>Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. | Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.<br><br>Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la "(…) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato". Si el contrato respectivo, no se ha |

| | | |
|---|---|---|
| | | liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL INTERVENTOR deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por LA SDHT para mantenerlo vigente hasta la liquidación). |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Por un valor equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato | Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Por un valor equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato | Por el plazo total de ejecución del contrato y **cinco (5) años** más |

**NOTA 1.** El Interventor deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación por parte de la SDHT.

**NOTA 2:** El Interventor deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDHT, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Interventor de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Interventor autoriza a la SDHT a solicitar la modificación correspondiente ante la compañía garante del contrato. En ese sentido, el valor de la prima y de más costos asociados al ajuste de la garantía y sus amparos, serán sufragados por el interventor con cargo a los saldos a su favor en el marco del contrato de interventoría, los cuales autoriza se compensen de manera directa por la Entidad.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**11.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**

NO APLICA.

## 12. CONCEPTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

*Que, acorde a la Resolución 1246 de 21 de noviembre de 2025. "Por medio de la cual se definen las instancias de coordinación interna de la Secretaría Distrital de Hábitat, se efectúan determinaciones generales del Sistema de Gestión y se dictan otras disposiciones". S*eñala en el capítulo 8 artículo 33 literal C la función del comité de contratación de revisar y recomendar los documentos definitivos respecto de todas las modalidades de selección excepto mínima cuantía contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión y derivados de acuerdos arco de precisos e instrumentos de agregación de demanda, cuya cuantía sea mayor a 500 SMMLV.

Por lo tanto, en sesión de fecha el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat emitió concepto *[FAVORABLE / FAVORABLE CON OBSERVACIONES / DESFAVORABLE]* para adelantar el presente proceso de contratación.

## 13. ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo estimado en el anexo técnico y los apéndices del presente proceso, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones en materia de acciones afirmativas y medidas de inclusión social:

**Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"**

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 643 de 2025 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la rama de actividad económica aplicable al presente proceso es **"Otras ramas"**, por lo que el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres a partir del 1 de junio de 2023 en adelante es del **50%** de la nómina total del proyecto.

**Nota:** El CONTRATISTA deberá informar bimensualmente bajo juramento el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la Supervisión.

**3.4.2 Directiva Distrital no. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – Modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.**

Analice la aplicación de la Directiva Distrital 001 de 2011 (modificada por Directiva 018 de 2011) del Alcalde Mayor de Bogotá, sobre vinculación de personas naturales vulnerables de

estratos 1 y 2 excluidas del mercado laboral. Indique el porcentaje de personal en condición de vulnerabilidad que deberá contratar el contratista.

**3.4.4 Otras acciones afirmativas distritales o nacionales aplicables**En desarrollo del presente contrato de interventoría serán aplicables las disposiciones nacionales y distritales relacionadas con acciones afirmativas, inclusión social, enfoque diferencial, equidad de género, accesibilidad universal, prevención de violencias basadas en género y demás políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la **INTERVENTORÍA** deberá incorporar dichos enfoques en el desarrollo de sus actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del contratista de obra, cuando estas hagan parte de las obligaciones contractuales.

En particular, serán aplicables las siguientes disposiciones:

**1. Decreto 643 de 2025.**

**La INTERVENTORÍA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le sean aplicables en materia de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá verificar y reportar a la Secretaría Distrital del Hábitat el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista de obra relacionadas con el porcentaje de mujeres vinculadas, la presentación de las certificaciones bajo juramento y el registro correspondiente en el micrositio **Bogotá Trabaja**, cuando estas obligaciones hayan sido incorporadas en el contrato objeto de interventoría.

**2. Ley 1257 de 2008 – Prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.**

**La INTERVENTORÍA** deberá promover ambientes laborales libres de discriminación y de cualquier forma de violencia basada en género respecto de su personal. Igualmente, deberá verificar que el contratista de obra adopte las medidas necesarias para prevenir, atender y reportar situaciones de violencia basada en género durante la ejecución del proyecto, cuando ello haga parte de sus obligaciones contractuales.

**3. Accesibilidad universal.**

La interventoría deberá verificar que los estudios, diseños y las obras ejecutadas por el contratista cumplan con la normativa vigente en materia de accesibilidad universal, garantizando que las intervenciones en los segmentos viales y espacios públicos incorporen criterios de diseño universal y accesibilidad para todas las personas, de conformidad con la Ley 361 de 1997, la Ley 1618 de 2013, el Decreto Distrital 470 de 2020 y las demás disposiciones aplicables.

**4. Vinculación de población prioritaria.**

Cuando el contrato de obra contemple obligaciones relacionadas con la vinculación de población sujeto de especial protección constitucional o la adquisición de bienes y servicios a través de proveedores pertenecientes a población prioritaria, **La INTERVENTORÍA** deberá verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, revisar los soportes correspondientes e informar oportunamente a la Secretaría Distrital del Hábitat cualquier incumplimiento evidenciado.

**5. Prevención de Violencias Basadas en Género (VBG).**

**La INTERVENTORÍA** deberá promover entre su equipo de trabajo el respeto por la igualdad de género, el uso de lenguaje incluyente y no sexista y la prevención de cualquier forma de violencia basada en género. Asimismo, deberá verificar que el contratista de obra implemente las medidas establecidas en el contrato para prevenir estas conductas y reportar a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la integridad, dignidad o derechos de las personas vinculadas al proyecto o de la comunidad beneficiaria.

| **14. DOCUMENTOS ANEXOS** | | |
|---|---|---|
| **No.** | **Documento** | **Aplica** |
| 1 | Matriz de Identificación y Estimación de Riesgos | X |
| 2 | Estudio del Sector / Análisis de Mercado | X |
| 3 | Anexo Técnico (Especificaciones / Ficha Técnica) | X |
| 4 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) | X |

| FIRMAS | | | |
|---|---|---|---|
| **Actividad** | **Nombre** | **Cargo** | **Firma** |
| Aprobó | Camilo Eduardo Torres Muñoz | Director de Operaciones |  |
| Revisó | Adriana Montealegre Riaño | Abogada contratista Dirección de Estructuración de proyectos |  |
| Proyectó | Juan Sebastián Rico Collazos | Contratista Dirección de Estructuración de proyectos |  |